

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**ACOGE DESISTIMIENTO DE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA DE PROYECTO "OPTIMIZACION
CAPACIDAD OCIOSA DEL CANAL DE
ADUCCION".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 025

Valdivia, 17 FEB 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA); en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. La carta CLI16/09-03, presentada con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante la cual el Sr. Alfredo Fernandez Goycoolea, en representación de Empresa Eléctrica Licán S.A., consulta a esta Dirección Regional del SEA la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "Optimización capacidad ociosa del canal de aducción".
4. La carta CLI17/02-05, presentada en esta Dirección Regional del SEA con fecha 14 de febrero de 2017, mediante la cual el Sr. Alfredo Fernandez Goycoolea manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, realizada a través de la carta citada en el Visto precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 40 de la Ley Nº 19.880, *"pondrán término al procedimiento administrativo la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la*

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico."

2. Que, conforme al artículo 42 de la Ley N° 19.880, "todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."
3. Que, la solicitud de desistimiento singularizada en el Visto 4 de la presente Resolución ha sido presentada ante el órgano competente para tal efecto.

RESUELVO:

Acoger la solicitud de desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Optimización capacidad ociosa del canal de aducción", recibida con fecha 14 de febrero de 2017 señalada en el Visto 4 de la presente Resolución, poniéndose fin a dicho proceso.

Anótese, Notifíquese por carta certificada, Comuníquese y Archívese



Jaime Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

COC/LER/ler

Distribución:

- Sr. Alfredo Fernandez Goycoolea, Representante de Empresa Eléctrica Licán S.A.

C.c.:

- Expediente de pertinencia "Optimización capacidad ociosa del canal de aducción".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.